

y otros frutos para el consumo y á cuyo uso  
ha aplicado duran . . . . . te muchos años  
por su buena situacion, tiendose  
á riegos mas frecuentes que los de la zona  
que se pretende regar, mi causante  
compuso al Estado con aquel defecto y con  
vino en lo ha usado, por lo que no se  
en cuanto este de mi parte, permitiendo  
despoje de el, en cuya decision me sortee  
haber oido que apesar de existir en esta  
edad diferente nuestros escudos, no se ha  
made respecto de todos la misma medida  
en virtud de todo lo expuesto.

A V. suplico se sirva resolver el  
acuerdo de que queda hecho merito, y  
que insista en llevarlos á ejecución, en  
su caso acudir en queja ante quien corresponda.

Cebeguí 2. de Noviembre de 1849

Joaquin Chico

de Sazmanay

H

Ilustre Ayuntamiento Constitucional de Caravaca